



REF.: APRUEBA CONVENIO PROGRAMA
MEJORAMIENTO DE ACCESO A LA
ATENCIÓN ODONTOLÓGICA

DECRETO EX. N° 0885

CURACAUTIN, 11 MAYO 2018

VISTOS

1. Que, en el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa "Mejoramiento de acceso a la Atención Odontológica",
2. En virtud de lo anterior, el Servicio de Salud Araucanía Norte, traspasa recursos financieros a la Municipalidad de Curacautín – Departamento de Salud, para que esta última desarrolle las siguientes estrategias: **Endodoncia y Prótesis Removibles en población de 15 años o más y atención Odontológica de Morbilidad en extensión horaria a población mayor de 20 años,**
3. El convenio "Programa Mejoramiento de acceso a la Atención Odontológica", entre la Municipalidad Curacautin y el Servicio de Salud Araucanía Norte, de fecha 05 de Marzo de 2018,
4. La Resolución N° 837 de fecha 09 de Abril de 2018, que aprueba el respectivo Convenio entre las partes,
5. El Decreto Alcaldicio Ex. N° 3.276, de fecha 06 de Diciembre de 2016, que delega a contar del 06.12.2016, en el Administrador Municipal, la facultad de firmar, bajo la fórmula "POR ORDEN DEL ALCALDE", diversas materias inherentes al quehacer administrativo de la Corporación Edilicia, y en la Directora de Administración y Finanzas en caso de ausencia del Administrador Municipal, y,
6. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado, fue fijado por Decreto con fuerza de Ley N°1, de 2006, del Ministerio del Interior.

DECRETO

1. **APRUEBASE**, en todas sus partes, el Convenio "**Programa Mejoramiento de Acceso a la Atención Odontológica**", de fecha 05 de Marzo 2018, celebrado entre la Municipalidad de Curacautín y el Servicio de Salud Araucanía Norte, en el que se remiten recursos para Endodoncia y Prótesis Removibles en población de 15 años o más y atención Odontológica de Morbilidad en extensión horaria a población mayor de 20 años.
2. El Convenio que se sanciona por este acto, se entiende incorporado al presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

Por orden del Sr. Alcalde



GLORIA K. WEISE SEPULVEDA
Secretaría Municipal (S)

HEVM/GKWS/NANM//mfc

DISTRIBUCION:

- A Departamento Salud
- Archivo Ofc. Partes



HUGO E. VIDAL MERINO
Administrador Municipal



Margenite: para Decreto
no

Curacautín

SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE
DEPARTAMENTO JURÍDICO
RLC/ JGA/ NDP/ TFM
Res. Ex. N° 371 05.04.2018

RESOLUCION EXENTA N° 837

ANGOL, 09 ABR. 2018

CONSIDERANDO:

1. Resolución Exenta N° 32, de fecha 08 de enero de 2018 del Ministerio de Salud, que aprueba Programa "MEJORAMIENTO DEL ACCESO A LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA".
2. Resolución Exenta N° 80 de fecha 19 de enero de 2018, del Ministerio de Salud, que distribuye recursos programa "MEJORAMIENTO DEL ACCESO A LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA".
3. Convenio N° 67 Programa "MEJORAMIENTO DEL ACCESO A LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA", de fecha 05 de marzo de 2018, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Municipalidad de Curacautín.
4. Memorandum N° 67 de fecha 21 de febrero de 2018, emitido por el Jefe (S) del Departamento de Atención Primaria y dirigido al Jefe del Departamento Jurídico, ambos del Servicio de Salud Araucanía Norte, mediante el cual solicita dictar resolución aprobatoria de convenio suscrito con los 11 municipios de la Provincia de Malleco el marco del programa odontológico "MEJORAMIENTO DEL ACCESO A LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA".

Y VISTO: Lo dispuesto en:

1. D.F.L. N° 1/05, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79, leyes N° 18.933 y N° 18.469.
2. Decreto Supremo N° 140/04, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.
3. Ley N° 19.378 de Atención Primaria de Salud.
4. Ley 21.053 que establece el presupuesto del Sector Público para el año 2018.
5. Artículo 52 de la ley 19.880 de Bases de Procedimientos Administrativos.
6. Decreto Exento N° 09/2018 del Ministerio de Salud que establece el orden de subrogancia en la Dirección del Servicio de Salud Araucanía Norte.
7. Resolución N° 1.600/2008, de la Contraloría General de la República y sus posteriores modificaciones, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1.- **APRUEBASE** en todas sus partes, convenio del programa denominado "MEJORAMIENTO DE ACCESO A LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA", celebrado entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE**, y la **MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN**, de fecha 05 de marzo de 2018 cuyo texto se transcribe a continuación siendo éste del tenor siguiente:

"En Angol, a 05 de marzo de 2018, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE**, persona jurídica de derecho público, Rut 61.955.100-1 representado por su Director Don **CRISTIAN MIGNOLET CORTES**, Run 11.969.434-5, ambos domiciliados calle Pedro de Oña N° 387 de esta ciudad, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN**, corporación autónoma de derecho público, R.U.T. N° 69.181.000-3, domiciliada en calle O'Higgins N° 796 de Curacautín, representada por su Alcalde don **JORGE SAQUEL ALBARRAN**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 4° del Decreto N° 31 de 2017, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el **Programa de Mejoramiento de acceso a la Atención Odontológica**.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 32 de 08 de enero del 2018, del Ministerio de Salud, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad de Curacautín se obliga a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte, conviene en asignar a la Municipalidad de Curacautín recursos destinados a financiar los siguientes componentes del Programa de Mejoramiento de acceso a la Atención Odontológica:

- 1) **Componente 1: Resolución de especialidades odontológicas en APS (Endodancias y Prótesis en APS).**

11-04-2018

- a. **Estrategia:** Endodoncia en APS en población de 15 años o mas, con el fin de aumentar la resolutiveidad en este nivel de atención.
- b. **Estrategia:** Protésis removibles en APS en población de 20 años o más, con el fin de aumentar la reslutividad en este nivel de atención.

2) Componente 2: Atención odontológica de morbilidad del adulto.

- a. **Estrategia:** Consultas de Morbilidad Odontológica a población adulta de 20 años y más en extensión horaria y horarios compatibles con el usuario.

Se entiende por atención odontológica en extensión horaria a la actividad recuperativa que se brinda a un adulto de 20 años o más, de lunes a jueves en 3 horas cronológicas vespertinas, los días viernes en 4 horas cronológicas vespertinas y los días sábados en 4 horas durante la mañana.

20 horas semanales con un rendimiento de 2 – 3 pacientes por hora.

Se entiende por atención odontológica en horario compatible con el usuario, a la actividad recuperativa que se brinda al adulto de 20 años y más, proveniente de zonas de alta ruralidad y dispersión geográfica que pueden ajustar la atención según realidad local.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte, conviene en asignar al Municipio de Curacautín, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria del presente convenio, la suma anual y única de **\$34.632.970.-** (Treinta y cuatro millones seiscientos treinta y dos mil novecientos setenta pesos), los cuales serán imputados al ítem 24.03.298 de Transferencias Corrientes a Otras Entidades Públicas, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

El Municipio de Curacautín se obliga a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se obliga a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

QUINTA: El Municipio de Curacautín se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

Nº	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	META Nº	MONTO (\$)
1	COMPONENTE Nº 1.1	Tratamiento de Endodoncia	10	\$ 662.500.-
1	COMPONENTE Nº 1.2	Prótesis dental Acrílicas Removible	30	\$ 2.117.670.-
TOTAL COMPONENTE Nº 1 (\$)				\$ 2.780.170.-
2	COMPONENTE Nº 2.1	Atención Odontológica Morbilidad Adulto	2 (extensiones)	\$ 31.852.800.-
TOTAL COMPONENTE Nº2 (\$)				\$ 31.852.800.-
TOTAL PROGRAMA (\$)				\$ 34.632.970.-

En aquellas estrategias que se involucre la contratación de recurso humano, la comisión deberá estar constituida con al menos un representante del Departamento de Atención Primaria del Servicio de Salud Araucanía Norte.

SEXTA: El Servicio de Salud Araucanía Norte evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas:

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa con el propósito de mejorar su eficiencia, efectividad y al indicador que mas abajo se detalla.

COMPONENTE	INDICADOR	INDICADOR Y FORMULA DE CALCULO	META ANUAL	PESO RELATIVO EN COMPONENTE	Peso relativo en programa
Componente 1: Resolución de especialidades odontológicas en APS	a) Endodoncias de piezas anteriores y premolares.	(Nº total de endodoncias piezas anteriores Y premolares realizadas en APS/Nº total de endodoncias comprometidas en APS)* 100	100%	50%	50%
	b) Prótesis removibles en APS	(Nº total de prótesis removible realizadas en APS/Nº total de prótesis removibles comprometidas en APS)* 100	100%	50%	
Componente 2: Atención odontológica de Morbilidad.	Consultas de morbilidad odontológica a población mayor de 20 años en extensión horaria y/o horarios compatibles con el usuario.	(Nº total de actividades recuperativas realizadas en extensión horaria /Nº total de consultas de morbilidad comprometidas) x100	100%	100%	50%
TOTAL					100%

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

- **La primera evaluación**, se efectuara con corte al 31 de Agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 50%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento global del Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30%
50%	0%
Entre 40 y 49,99 %	25%
Entre 30 y 39,99 %	50%
Entre 25 y 29,99 %	75%
Menos de 25%	100%

En relación a esto último, a las comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de agosto del año correspondiente, podrá reasignárseles recursos provenientes de eventuales reliquidaciones, Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas.

- **La segunda evaluación** y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

Indicadores y Medios de Verificación:

▪ **Cumplimiento del Objetivo Específico N°1:**

Indicador: Número de Endodoncias realizadas en APS.

- Fórmula de cálculo: $(N^{\circ} \text{ total de endodoncias en piezas anteriores y premolares en población de 15 o más años} / N^{\circ} \text{ total de endodoncias comprometidas en APS}) \times 100$
- Medio de verificación: REM / Planilla de distribución de metas programas odontológicos.

▪ **Cumplimiento del Objetivo Específico N°2:**

Indicador: Número de Prótesis Removibles realizadas en APS.

- Fórmula de cálculo: $(N^{\circ} \text{ total de Prótesis Removibles realizadas en población de 20 o más años} / N^{\circ} \text{ total de Prótesis Removibles comprometidas en APS}) \times 100$
- Medio de verificación: REM / Planilla de distribución de metas programas odontológicos.

▪ **Cumplimiento del Objetivo Específico N°3:**

Indicador: Número de Actividades Recuperativas de Morbilidad en extensión horaria.

- Fórmula de cálculo: $(N^{\circ} \text{ total de actividades recuperativas realizadas en extensión horaria} / N^{\circ} \text{ total de consultas de morbilidad comprometidas}) \times 100$
- Medio de verificación: REM / Planilla de distribución de metas programas odontológicos.

SÉPTIMA: Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud Araucanía Norte, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1º cuota contra total tramitación de la resolución aprobatoria del presente convenio y la 2º cuota contra el grado de cumplimiento del Programa. Sin perjuicio de lo señalado, las partes acuerdan que la segunda cuota se transferirá previa evaluación financiera de la ejecución de los recursos, que se encuentren disponibles en la municipalidad, para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

OCTAVA: El Servicio de Salud Araucanía Norte, requerirá a la Municipalidad de Curcaufín, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera del presente convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio de Salud Araucanía Norte podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: El Servicio de Salud Araucanía Norte no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad de Curcaufín se exceda de los fondos destinados por el Servicio de Salud Araucanía Norte para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

Será responsabilidad de la Municipalidad de Curcaufín, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Auditoría del Servicio.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, en particular en lo señalado en el Título III, Artículo 26, incisos cuarto y quinto que dispone: "el organismo público receptor estará obligado a enviar a la unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual y final de su inversión", "el referido informe mensual deberá remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente".

Y en su Párrafo 6º, Artículo 18 que señala: "los Servicios no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible y la persona o entidad receptora no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante".

A mayor abundamiento la rendición de cuentas de los recursos transferidos se realizará dentro de los quince primeros días hábiles del mes posterior al mes de la transferencia, de acuerdo a las siguientes fechas de corte:

- El primer corte al 30 del mes siguiente, a aquel en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el convenio y transferida la primera cuota de los recursos comprometidos, la Municipalidad de Curcaufín deberá ingresar la información de los gastos realizados a partir del mes de inicio de la vigencia del convenio a la fecha.
- Las fechas de cortes posteriores serán en forma mensual al 30 de cada mes, debiendo la Municipalidad de Curcaufín ingresar la información dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente.

Para efectos de lo anterior, la Municipalidad de Curcaufín deberá ingresar la información al Sistema en Plataforma Web denominado "Sistema de Control Financiero de Programas APS" que pondrá a disposición el Servicio de Salud Araucanía Norte, la que será supervisada y aprobada por el Departamento de Atención Primaria de este Servicio de Salud.

En el caso que los documentos rendidos no correspondan a actividades financiadas por el Programa, el Servicio de Salud Araucanía Norte efectuará una reliquidación, debiendo la Municipalidad devolver a éste, el monto que haya utilizado en fines distintos a los consignados en el programa.

DÉCIMA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018. Sin embargo, si a la fecha indicada no se encontraren ejecutadas la totalidad de las actividades señaladas en la cláusula tercera, el Director del Servicio podrá evaluar discrecionalmente la eventual posibilidad de prorrogar el presente convenio, a solicitud fundada de la Municipalidad y siempre que se encuentre, a lo menos, el 60 % de las prestaciones ejecutadas, y la correspondiente rendición de cuenta al día.

En caso de que el Director del Servicio considere que, no concurren los supuestos señalados en el párrafo precedente, la Municipalidad deberá, sin más trámite, restituir los saldos no ejecutados, previa rendición de cuentas conforme a la resolución exenta N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

Las partes dejan constancia que por tratarse de un programa ministerial de continuidad, por razones de un buen servicio, las prestaciones asistenciales descritas en éste se comenzaron a otorgar desde el **01 de enero de 2018**, razón por la cual dichas atenciones se imputarán a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en el presente convenio. Lo anterior, por aplicación del artículo 52° de la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos, donde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio, tendrá efecto retroactivo respecto de las prestaciones asistenciales otorgadas a los usuarios antes de su aprobación, considerando que se cumple con los requisitos que dicha norma establece que sólo han generado consecuencias favorables para los usuarios y no han lesionado derechos de terceros.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio se firma en 5 ejemplares de igual tenor y valor, quedando uno en poder del Servicio de Salud Araucanía Norte, dos en el de la Municipalidad de Curacautín y los dos restantes en la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.

DÉCIMA SEGUNDA: Personerías: La personería de don **CRISTIAN MIGNOLET CORTES**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Norte, consta en Decreto N° 03 de fecha 08 de enero de 2015, del Ministerio de Salud. La personería de don **JORGE SAQUEL ALBARRAN**, para representar a la Municipalidad de Curacautín, consta en Decreto Alcaldicio N° 3269 de fecha 06 de diciembre de 2016.- Documentos que no se insertan por ser conocidos y aceptados por las partes."

2.-AUTORIZÁSE el traspaso a la Municipalidad de Curacautín, de la suma única y total de **\$34.632.970 (treinta y cuatro millones seiscientos treinta y dos mil novecientos setenta pesos)** en la forma establecida en cláusula séptima del convenio que por este acto se aprueba.

3.- IMPÚTASE el gasto que irroge la presente resolución exenta al ítem **24.03.298** de Transferencias Corrientes a Otras Entidades Públicas.

4.- REMÍTASE, una copia de la presente resolución y del Convenio a la I. Municipalidad de Curacautín.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



SR. RENÉ LOPETEGUI CARRASCO
DIRECTOR (S)
SERVICIO SALUD ARAUCANIA NORTE

DISTRIBUCIÓN:

1. **MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN (1) DEPTO. SALUD (1).**
2. **SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES, MINSAL.**
3. **DIVISIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA, MINSAL.**
4. **DEPTO. DE ATENCIÓN PRIMARIA S.S.A.N.**
5. **SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS Y FINANCIEROS S.S.A.N.**
6. **DEPTO. FINANZAS S.S.A.N.**
7. **DEPTO. JURÍDICO S.S.A.N.**
8. **AUDITORÍA S.S.A.N.**
9. **OF. PARTES (2).**



SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE
DEPTO. JURÍDICO
CMC/HSV/AQG/RVS/NOR
N° 67.-

CONVENIO
PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE ACCESO A LA ATENCION ODONTOLOGICA
COMUNA DE CURACAUTÍN

En Angol, a 05 de marzo de 2018, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE**, persona jurídica de derecho público, Rut 61.955.100-1 representado por su Director Don **CRISTIAN MIGNOLET CORTES**, Run 11.969.434-5, ambos domiciliados calle Pedro de Oña N° 387 de esta ciudad, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN**, corporación autónoma de derecho público, R.U.T. N° 69.181.000-3, domiciliada en calle O'Higgins N° 796 de Curacautín, representada por su Alcalde don **JORGE SAQUEL ALBARRAN**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 4° del Decreto N° 31 de 2017, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el **Programa de Mejoramiento de acceso a la Atención Odontológica**.

El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N° 32 de 08 de enero del 2018**, del Ministerio de Salud, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad de Curacautín se obliga a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte, conviene en asignar a la Municipalidad de Curacautín recursos destinados a financiar los siguientes componentes del Programa de Mejoramiento de acceso a la Atención Odontológica:

1) Componente 1: Resolución de especialidades odontológicas en APS (Endodoncias y Prótesis en APS).

- a. **Estrategia:** Endodoncia en APS en población de 15 años o más, con el fin de aumentar la resolutivez en este nivel de atención.
- b. **Estrategia:** Prótesis removibles en APS en población de 20 años o más, con el fin de aumentar la resolutivez en este nivel de atención.

2) Componente 2: Atención odontológica de morbilidad del adulto.

- a. **Estrategia:** Consultas de Morbilidad Odontológica a población adulta de 20 años y más en extensión horaria y horarios compatibles con el usuario.

Se entiende por atención odontológica en extensión horaria a la actividad recuperativa que se brinda a un adulto de 20 años o más, de lunes a jueves en 3 horas cronológicas vespertinas, los días viernes en 4 horas cronológicas vespertinas y los días sábados en 4 horas durante la mañana.

20 horas semanales con un rendimiento de 2 – 3 pacientes por hora.

Se entiende por atención odontológica en horario compatible con el usuario, a la actividad recuperativa que se brinda al adulto de 20 años y más, proveniente de zonas de alta ruralidad y dispersión geográfica que pueden ajustar la atención según realidad local.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte, conviene en asignar al Municipio de Curacautín, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria del presente convenio, la suma anual y única de **\$34.632.970.-** (Treinta y cuatro millones seiscientos treinta y dos mil novecientos setenta pesos), los cuales serán imputados al Ítem 24.03.298 de Transferencias Corrientes a Otras Entidades Públicas, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

El Municipio de Curacautín se obliga a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se obliga a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

QUINTA: El Municipio de Curacautín se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

Nº	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	META Nº	MONTO (\$)
1	COMPONENTE Nº 1.1	Tratamiento de Endodoncia	10	\$ 662.500.-
1	COMPONENTE Nº 1.2	Prótesis dental Acrílicas Removible	30	\$ 2.117.670.-
TOTAL COMPONENTE Nº 1 (\$)				\$ 2.780.170.-
2	COMPONENTE Nº 2.1	Atención Odontológica Morbilidad Adulto	2 (extensiones)	\$ 31.852.800.-
TOTAL COMPONENTE Nº2 (\$)				\$ 31.852.800.-
TOTAL PROGRAMA (\$)				\$ 34.632.970.-

En aquellas estrategias que se involucre la contratación de recurso humano, la comisión deberá estar constituida con al menos un representante del Departamento de Atención Primaria del Servicio de Salud Araucanía Norte.

SEXTA: El Servicio de Salud Araucanía Norte evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas:

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa con el propósito de mejorar su eficiencia, efectividad y al indicador que más abajo se detalla.

COMPONENTE	INDICADOR	INDICADOR Y FORMULA DE CALCULO	META ANUAL	PESO RELATIVO EN COMPONENTE	Peso relativo en programa
Componente 1: Resolución de especialidades odontológicas en APS	a) Endodoncias de piezas anteriores y premolares.	(N° total de endodoncias piezas anteriores Y premolares realizadas en APS/N° total de endodoncias comprometidas en APS)* 100	100%	50%	50%
	b) Prótesis removibles en APS	(N° total de prótesis removible realizadas en APS/N° total de	100%	50%	

		<i>prótesis removibles comprometidas en APS)* 100</i>			
Componente 2: <i>Atención odontológica de Morbilidad.</i>	<i>Consultas de morbilidad odontológica a población mayor de 20 años en extensión horaria y/o horarios compatibles con el usuario.</i>	<i>(N° total de actividades recuperativas realizadas en extensión horaria /N° total de consultas de morbilidad comprometidas) x100</i>	100%	100%	50%
TOTAL					100%

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

- **La primera evaluación**, se efectuara con corte al 31 de Agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 50%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento global del Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30%
50%	0%
Entre 40 y 49,99 %	25%
Entre 30 y 39,99 %	50%
Entre 25 y 29,99 %	75%
Menos de 25%	100%

En relación a esto último, a las comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de agosto del año correspondiente, podrá reasignárseles recursos provenientes de eventuales reliquidaciones, Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas.

- **La segunda evaluación** y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

Indicadores y Medios de Verificación:

▪ **Cumplimiento del Objetivo Específico N°1:**

Indicador: Número de Endodoncias realizadas en APS.

- Fórmula de cálculo: $(N^{\circ} \text{ total de endodoncias en piezas anteriores y premolares en población de 15 o más años} / N^{\circ} \text{ total de endodoncias comprometidas en APS}) \times 100$
- Medio de verificación: REM / Planilla de distribución de metas programas odontológicos.

▪ **Cumplimiento del Objetivo Específico N°2:**

Indicador: Número de Prótesis Removibles realizadas en APS.

- Fórmula de cálculo: $(N^{\circ} \text{ total de Prótesis Removibles realizadas en población de 20 o más años} / N^{\circ} \text{ total de Prótesis Removibles comprometidas en APS}) \times 100$
- Medio de verificación: REM / Planilla de distribución de metas programas odontológicos.

▪ **Cumplimiento del Objetivo Específico N°3:**

Indicador: Número de Actividades Recuperativas de Morbilidad en extensión horaria.

- Fórmula de cálculo: $(N^{\circ} \text{ total de actividades recuperativas realizadas en extensión horaria} / N^{\circ} \text{ total de consultas de morbilidad comprometidas}) \times 100$
- Medio de verificación: REM / Planilla de distribución de metas programas odontológicos.

SÉPTIMA: Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud Araucanía Norte, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1ª cuota contra total tramitación de la resolución aprobatoria del presente convenio y la 2ª cuota contra el grado de cumplimiento del Programa. Sin perjuicio de lo señalado, las partes acuerdan que la segunda cuota se transferirá previa evaluación financiera de la ejecución de los recursos, que se encuentren disponibles en la municipalidad, para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

OCTAVA: El Servicio de Salud Araucanía Norte, requerirá a la Municipalidad de Curacautín, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera del presente convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio de Salud Araucanía Norte podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: El Servicio de Salud Araucanía Norte no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad de Curacautín se exceda de los fondos destinados por el Servicio de Salud Araucanía Norte para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

Será responsabilidad de la Municipalidad de Curacautín, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Auditoría del Servicio.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, en particular en lo señalado en el Título III, Artículo 26, incisos cuarto y quinto que dispone: "el organismo público receptor estará obligado a enviar a la unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual y final de su inversión", "el referido informe mensual deberá remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente".

Y en su Párrafo 6°, Artículo 18 que señala: "los Servicios no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible y la persona o entidad receptora no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante".

A mayor abundamiento la rendición de cuentas de los recursos transferidos se realizará dentro de los quince primeros días hábiles del mes posterior al mes de la transferencia, de acuerdo a las siguientes fechas de corte:

- El primer corte al 30 del mes siguiente, a aquel en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el convenio y transferida la primera cuota de los recursos comprometidos, la Municipalidad de Curacautín deberá ingresar la información de los gastos realizados a partir del mes de inicio de la vigencia del convenio a la fecha.
- Las fechas de cortes posteriores serán en forma mensual al 30 de cada mes, debiendo la Municipalidad de Curacautín ingresar la información dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente.

Para efectos de lo anterior, la Municipalidad de Curacautín deberá ingresar la información al Sistema en Plataforma Web denominado "Sistema de Control Financiero de Programas APS" que pondrá a disposición el Servicio de Salud Araucanía Norte, la que será supervisada y aprobada por el Departamento de Atención Primaria de este Servicio de Salud.

En el caso que los documentos rendidos no correspondan a actividades financiadas por el Programa, el Servicio de Salud Araucanía Norte efectuará una reliquidación, debiendo la Municipalidad devolver a éste, el monto que haya utilizado en fines distintos a los consignados en el programa.

DÉCIMA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018. Sin embargo, si a la fecha indicada no se encontraren ejecutadas la totalidad de las actividades señaladas en la cláusula tercera, el Director del Servicio podrá evaluar discrecionalmente la eventual posibilidad de prorrogar el

presente convenio, a solicitud fundada de la Municipalidad y siempre que se encuentre, a lo menos, el 60 % de las prestaciones ejecutadas, y la correspondiente rendición de cuenta al día.

En caso de que el Director del Servicio considere que, no concurren los supuestos señalados en el párrafo precedente, la Municipalidad deberá, sin más trámite, restituir los saldos no ejecutados, previa rendición de cuentas conforme a la resolución exenta N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

Las partes dejan constancia que por tratarse de un programa ministerial de continuidad, por razones de un buen servicio, las prestaciones asistenciales descritas en éste se comenzaron a otorgar desde el **01 de enero de 2018**, razón por la cual dichas atenciones se imputarán a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en el presente convenio. Lo anterior, por aplicación del artículo 52° de la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos, donde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio, tendrá efecto retroactivo respecto de las prestaciones asistenciales otorgadas a los usuarios antes de su aprobación, considerando que se cumple con los requisitos que dicha norma establece que sólo han generado consecuencias favorables para los usuarios y no han lesionado derechos de terceros.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio se firma en 5 ejemplares de igual tenor y valor, quedando uno en poder del Servicio de Salud Araucanía Norte, dos en el de la Municipalidad de Curacautín y los dos restantes en la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.

DÉCIMA SEGUNDA: Personerías: La personería de don **CRISTIAN MIGNOLET CORTES**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Norte, consta en Decreto N° 03 de fecha 08 de enero de 2015, del Ministerio de Salud. La personería de don **JORGE SAQUEL ALBARRAN**, para representar a la Municipalidad de Curacautín, consta en Decreto Alcaldicio N° 3269 de fecha 06 de diciembre de 2016.- Documentos que no se insertan por ser conocidos y aceptados por las partes.



Delega



[Handwritten signature]

SR. JORGE SAQUEL ALBARRAN
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN

SR. CRISTIAN MIGNOLET CORTES
DIRECTOR
SERVICIO SALUD ARAUCANIA NORTE

DISTRIBUCIÓN:

- I. MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN (1) (GESFAM CURACAUTÍN) (1).
- SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES MINSAL
- DIVISION DE ATENCIÓN PRIMARIA, MINSAL
- SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FISICOS Y FINANCIEROS
- DPTO. DE ATENCION PRIMARIA SSAN.
- DPTO, FINANZAS SSAN
- DPTO JURIDICO SSAN
- AUDITORIA SSAN
- OF. PARTES (2)